

DIARIO BALEAR

del martes 22 de Junio de 1824.

S. Paulino Obispo.

ARTICULO DE OFICIO.

Circular del Consejo Real.

Por el Ilmo. Sr. D. Felipe Sobrado, decano del Consejo y Cámara, y presidente del honrado Consejo de la Mesta, en oficio de 29 de Marzo último se hicieron presentes al Escmo. Sr. gobernador de aquel supremo tribunal los graves daños que causaban en la desmembración de toda clase de ganados, y por consiguiente en la agricultura, los lobos y zorros, cuyo número se había aumentado considerablemente de resultas de negarse con bastante generalidad las justicias de los pueblos á satisfacer los premios señalados en las Reales cédulas de 27 de Enero de 1788 y 3 de Febrero de 1795 á los que los matasen y presentasen: que hallándose tan interesada la causa pública, y el bien general del Estado, como los mismos dueños de los ganados en la destrucción y muerte de animales tan perjudiciales á toda clase de aquellos, satisfacía el Consejo de la Mesta, como encargado por su instituto en la conservación y cria de los mismos, un sobrepremio á las personas que presentaban lobos muertos, ó sus pieles, con cuyo motivo, por las muchas que lo hacían, y por noticias verbales tomadas, se había advertido el citado considerable aumento de animales tan nocivos, y que para lograr su persecución y matanza se hacía indispensable recordar á las justicias el puntual cumplimiento de las referidas Reales cédulas.

Enterado el Consejo de la precedente exposición, convencido de la necesidad de cortar los males que se manifiestan en ella,

y de que si en todos tiempos se han discurrido y adoptado medidas para extinguirlos y precaverlos, en el presente no pueden menos de llamar su atención por la escorbitancia á que ha llegado el número de los espresados animales que los motivan, señaladamente en los territorios de las cuatro sierras de Soria, Cuenca, Segovia y León y su circunferencia, al abrigo de las montañas y bosques, inundando aquellos territorios; y considerando como medio único para su total esterminio, y el mas eficaz, acreditado por la experiencia, la exacta observancia y cumplimiento de las espresadas Reales cédulas y circular de este supremo Tribunal, á consulta con S. M., su fecha 23 de Setiembre de 1805, ha tenido á bien mandar que al referido efecto se comuniquen la correspondiente á la sala de Alcaldes de la Real casa y corte, chancillerías y audiencias Reales, corregidores, gobernadores, intendentes, alcaldes mayores y demas justicias del reino, con encargo á estas de que sin escusa ni pretesto alguno, cumplan con aquellas disposiciones, satisfaciendo puntualmente en los casos y términos que espresan los premios concedidos en ellas. En las primeras se designaron los siguientes: por cada lobo ocho ducados: 16 por cada loba: 24 si fuere cogida con camada; y cuatro por cada lobezno: 20 rs. por cada zorra ó zorro, y ocho por cada uno de los hijuelos, y en la segunda se declaró que el premio señalado á los lobeznos, además del concedido á la camada, únicamente sea cuando se los coja separados de la crianza de la madre y no formen camada con ella, sin que se estienda á otro caso.

Lo que de orden del Consejo comunicado á V. &c. Madrid 2 de Junio de 1824.
 =D. Valentin de Pinilla.

ESPAÑA.

Badajoz 26 de Mayo.

El Excmo. Sr. Capitan general de esta provincia espidió ayer la siguiente proclama, digna de la atencion de todos los españoles.

EXTREMENOS: «Nuestro adorado MONARCA quiere solemnizar el primer dia de S. Fernando, que luce despues de la desecha borrasca que tantos desastres causó á España, con la prueba mas inestimable que podia dar de su magnánimo corazon, de sus desvelos paternales. Olvidando delirios, desentendiéndose de ofensas contra su sagrada Persona, de atentados cometidos contra su soberana autoridad, todo lo perdona, y con un indulto saludable viene á enjugar lágrimas, á cerrar heridas, á volver el reposo y tranquilidad á tantas familias desventuradas.

«Este rasgo de generosidad para con aquellos que estraviados ó seducidos ofendieron al Altar y al Trono, es tambien una leccion y un ejemplo para los que no se apartaron ó volvieron al camino recto, y los que por haber calculado mejor se creen con derecho para odiar y perseguir á los que ya no estan en el caso de dañarles, y harto harán en llorar sus desventuradas y engañadas esperanzas.

«El Rey nuestro Señor perdona: ¿y podrá haber español que sea menos indulgente? ¿Quién ha recibido mayores ofensas, quién mas crueles insultos?

«Cuando el padre olvida y estiende una mano protectora á sus hijos estraviados, ¿quién se creará con derecho á renovar querellas, y perpetuar con recuerdos infamos la desunion y la discordia? Las virtudes mas heróicas pueden llegar á ser funestas, y con el mas ardiente amor al Rey, que hace desear castigos y proclamar solo medidas de sangre, pueden por desgracia mezclarse clamores, hijos de resentimientos personales, de venganzas mezquinas, y odios que tengan un origen menos noble.

«Llegó el dia en que restablecidas la union y la fraternidad entre los españoles no haya diferencia de divisas, ni de nombres entre los que por su propio interes, por seguir los preceptos de su Religion y de su Rey, deben amarse y estrecharse con los lazos mas sinceros. Si durase la guerra infeliz que nos ha dividido, serian aun necesarios los títulos que desgraciadamente designahan diferencia de opiniones y de intereses. Mas el riesgo cesó, y ha pronunciado solemnemente su augusta voluntad el único árbitro y regulador de los destinos de la Monarquía, señalado por la divina Providencia y por la sucesion de cien Reyes.

«Ya no habrá disculpa ni pretesto: el que desobedezca los soberanos decretos, y de cualquier modo provoque la desunion con palabras ó acciones, el que escite desavenencias y promueva discordias, esté seguro de que caerá sobre él inmediatamente el brazo rigoroso de la ley.

«Cuando se va á consolidar la grande obra de nuestra union para que cerrándose las llagas que dejan las revoluciones puedan mejorarse los ramos de la administracion, y prepararse la felicidad pública, palabras ó acciones que en otra época serian acaso indiferentes, serán ominosas y criminales. Esos títulos y divisas, que no repetiré, para daros el primer ejemplo de que las he olvidado, no se oigan en la boca de hombres de bien: invocad la honradez y generosidad que hace tantos siglos consagraron en proverbio la nobleza y magnanimidad del carácter español, y no degeneréis de él en el momento en que mas interesa conservarlos.

«Compatriotas míos: en el catálogo de los grandes hombres que unieron al imperio español las vastas regiones que la discordia empobrece y destruye, no hay provincia que lea tantos nombres de hijos suyos como Extremadura. Las almas de nuestros antepasados, con el temple de verdaderos héroes, respiraban el denuedo y valor, que si algunas veces tocó en la osadía propia de aquellos tiempos y empresas, jamas pudo equivocarse con la ruindad y la bajeza. Ningun valiente insulta al débil, al abatido: el que no sienta impulsos generosos y cristianos, ni puede ser

buen vasallo de FERNANDO VII, ni verdadero extremeño.

Hagamos alarde de que corre en nuestras venas sangre española: mostrémonos orgullosos de ser honrados y pacíficos á la vista de las valientes tropas aliadas que nos ayudaron á vencer al monstruo del trastorno y la anarquía. Esos guerreros son nuestros hermanos y bienhechores: recordad la época, en que ni los votos, ni los esfuerzos de los buenos bastaban á contrariar á los ambiciosos que nos conducían al precipicio; y el interes comun, la gratitud y la voluntad del SOBERANO os dictarán la fraternidad y sincero amor que os debe unir á los gefes, oficiales y tropas francesas.

Dejad á las leyes el castigo de los que deban sufrir alguno, ó se hagan reos en adelante. Fiad en las autoridades, que velan sobre nuestra seguridad y reposo. A proteger á los hombres honrados y pacíficos y á castigar á los malvados estará siempre pronto vuestro Capitan general, y la espada que sabeis estuvo tan dispuesto á desnudar por su Rey y Señor en el año de 1820: estará siempre pronta.

No se oigan mas voces que las de union y fraternidad, ni otro grito que el que se dé en loor del Dios de los ejércitos, de FERNANDO EL GRANDE y de su Real Familia. Pase por traidor el que quiera desunirnos y sembrar discordias, único riesgo que debemos temer en el feliz estado á que nos ha conducido el cielo. = Gregorio Laguna.

Palma 21 de Junio.

ORDEN DE LA PLAZA DEL 21 PARA EL 22.

Parada y sargento de hospital Milicia Provincial, hornabeque Artillería, capitan de hospital y provision el agregado al Estado Mayor de esta plaza D. Enrique Chabron. = Socies.

Intendencia de Policia de las islas Baleares.

AL PUBLICO.
A consecuencia de mi oficio de fecha

de del corriente se ha servido nonbrar el Ilustre Ayuntamiento de esta Capital á los Señores D. José Cotoner Salas y Marques del Palmer para que me propongan los sugetos que estimen mas á propósito para desempeñar los destinos de Celadores de Barrio y Substitutos atemperándose á la siguiente Instruccion.

Instruccion para las propuestas de Celadores de Barrio y Substitutos.

Para que la Comision nonbrada por este Ilre. Ayuntamiento pueda proceder á las propuestas de Celadores de Barrio y Substitutos con todo el tino é imparcialidad convenientes ha de observar las reglas siguientes:

1ª El destino de Celador de Barrio no podrá recaer en ninguna persona que haya estado comprometida en cualquier sentido durante el llamado sistema constitucional.

2ª Será preferido en iguales circunstancias el que no haya pertenecido á la llamada Milicia Nacional Voluntaria.

3ª De la misma manera no podrán serlo los que segun la opinion pública hayan pertenecido á Sociedades secretas; á la Tertulia patriótica ó hayan sido en algun modo perturbadores del orden.

4ª No podrán recaer dichos destinos sino en personas de buenas moralidades y conducta á cuyo fin antes de estenderles el nonbramiento me informaré de los Curas Párrocos y Personas de distincion y arraigo de sus respectivos Barrios.

5ª No podrán tampoco ser propuestos los que no tengan alguna propiedad ó género de industria y sean mayores de veinte y cinco años.

6ª Del mismo modo están imposibilitados de serlo los que vivan del contrabando ó se sospeche que pueden estar en relaciones con los defraudadores de la Real Hacienda.

7ª Tanpoco podrá recaer este destino en persona que á las cualidades enunciadas en los artículos anteriores no reuna la de ser natural de esta Capital ó tener dos años de vecindad.

8ª Del mismo modo no recaerán estas plazas en sugetos que por cualquiera mo-

4
tivo hayan sido procesados criminalmente,
9.^a Tampoco podrán serlo los que so-
color de Realismo se sepa que murmuran
de las disposiciones del Gobierno ó Auto-
ridades que de él emanan.

10.^a Asi mismo deberán entender la len-
gua castellana, y saber leer, escribir y con-
tar corrientemente.

11.^a En las solicitudes que dirijan seña-
larán el Barrio, Manzana, Calle y Núme-
ro de casa en que tengan su domicilio.

En su consecuencia todos los licitado-

res á estas plazas, se presentarán en el dia
de mañana á recoger las solicitudes que
tienen hechas, ó las formarán de nuevo á
los espresados Señores Comisarios acompa-
ñadas de los documentos que acrediten las
cualidades enunciadas en la anterior ins-
trucccion, bajo el supuesto de que no se ad-
mitirán memoriales por mas tiempo que
tres dias contados desde mañana. Y lo ha-
go notorio para los efectos convenientes.
Palma 21 de Junio de 1824.—Francisco de
Heredia.

=====

La Comision encargada del desagüe disecacion y cultivo del Prat de S. Jordi, pa-
ra dar entero cumplimiento á la Soberana voluntad del Rey N. Señor tiene por in-
dispensable que obre en su Secretaría la noticia del dia en que se pongan en la-
bor cualesquiera de las tierras de dicho Prat, con espresion de su cabida arreglándo-
se al siguiente formulario.

<u>Propietario.</u>	<u>Finca.</u>	<u>Cuarteradas.</u>	<u>Cuartones.</u>	<u>Medios cuarterones.</u>	<u>Dia y año que se puso en labor.</u>
Don N.	Son N. ó lo	Tantas.	Tantos.	Tantos.	Dia de tal mes y año.
que fuere.					

Inmediatamente que se ponga en labor la tierra, deberá su dueño presentar al
Secretario de la Comision una papeleta arreglada á este formulario, firmada de su
mano, de la que dará cuenta éste á la misma, para que se le forme su asiento en el
libro correspondiente; sin perjuicio de que la Comision rectifique dicha noticia sien-
pre que acreditare al propietario que merece enmienda por equivocacion ú otro ac-
cidente cualquiera. Palma 20 de Junio de 1824.—Por acuerdo de la Comision.—Joa-
quin Miralles, Secretario.

=====

Antes de ayer por la mañana, se perdió un bolsillo de seda verde desde la pla-
za de Santa Eulalia hasta la calle de San Miguel: dentro dicho bolsillo habia seis
durillos en oro, tres pesetas en plata, y en moneda calderilla dos sueldos y una
treseta: se suplica al que lo hubiese encontrado y quiere bolverlo á su dueño acu-
da á esta imprenta en donde le darán razon de él, quien gratificará con la mitad
del dinero del bolsillo.

=====

TEATRO.

Hoy se representará la ópera semi-seria *Torvaldo y Dorliska.*

=====

CON SUPERIOR PERMISO.

INPRENTA DE FELIPE GUASP.